

**MEMORANDO N° 19 /2016**

Para	<b>Srta. Laura Pulgar Aranda Jefa Unidad de Transparencia (S) Ilustre Municipalidad de Casablanca</b>
De	<b>Director de Transito y Transporte Publico</b>
Fecha	<b>01.02.2016.-</b>
Referencia	<b>Adjunta Respuesta SAI N° MU030T0000155 .-</b>

Por medio del presente documento, tengo a bien adjuntar a Usted respuestas a SAI N° MU030T0000155 de fecha 28/01/2016 respecto a la solicitud de la Srta (a). Maryorie Sánchez correo electrónico: [fregistronacionalpc@gmail.com](mailto:fregistronacionalpc@gmail.com), respecto a la base de datos de pagos por impuestos de permisos de circulación para los años 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, con detalle de la Placa Patente Única, y monto pagado por cada año en formato excell ( Placa Patente, monto ).

En tal sentido, según lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información de fecha promulgación 20 de Agosto del año 2008, en su artículo 21 establece: Artículo 21 Numero 1, letra c y dos. "Las Únicas Causales de Secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (Artículo 21):

- 1.- Cuando su publicidad o comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales
- 2.- Cuando su Publicidad, comunicación o conocimiento afecte, los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico ".

Frente a estos antecedentes, según lo indicado en el Artículo N° 21, Numero 1 letra c y numero 2 de la Ley 20.285 se deniega a lo solicitado en base a que genera un elevado número de actos administrativos, cuya atención distrae el cumplimiento de las funciones habituales de la dirección de Transito y Transporte Público y afecta los derechos de las personas en el ámbito de la vida privada y derechos de carácter comercial y económico, distraendo el trabajo de esta Dirección según lo contenido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipales( véase Ley n° 18.695 Artículo 26 letras a, b,c y d ).

de carácter comercial y económico, como así también el Derecho de intimidad garantizado por la Constitución de la Republica de Chile Ley N° 20.870.

Saluda atentamente a Usted:



**Danilo Castillo Santis**  
Asistente Social

**Director de Transito y Transporte Publico ( S )**  
**Ilustre Municipalidad de Casablanca**

**Distribución:**

Srta. Laura Pulgar Aranda – Jefa Unidad de Transparencia (S) Ilustre Municipalidad de Casablanca  
Archivo Recursos Humanos  
DCS